

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

## AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En Hermosillo, Sonora, el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las trece horas con veintinueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, constante de tres(03) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE** 

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**CUENTA.-** Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente sumario. **CONSTE.-**

## AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente sumario, se tiene que mediante auto de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés se pusieron a vista de las partes las actas circunstanciadas de oficialías electorales de cuatro y nueve de octubre del año en curso y el escrito suscrito por la ciudadana Yutzil Rosario Miranda Bojórquez, en el que realiza diversas manifestaciones y ofrece pruebas supervinientes, por el plazo de tres días contados a partir de su notificación, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera sobre las diligencias realizadas; derivado de lo cual esta autoridad investigadora procede a constatar que a la fecha no se recibió manifestación alguna y por tanto se continua con los actos de investigación que conforme a las facultades legales se vienen desahogando.

Ahora bien, obra en autos que conforme a los requerimientos formulados por esta autoridad investigadora, mediante el apoyo solicitado a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad identificar a la persona usuaria del correo electrónico jupemopelon@hotmail.com, el apoderado legal informó que los datos referentes a las cuentas de Hotmail y Outlook se almacenan en servidores controlados y administrados por MICROSOFT CORPORATION (persona jurídica distinta a MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.), entidad estadounidense con residencia en los Estados Unidos de América, ante lo cual evidenció imposibilidad material y jurídica para acceder a dicha información. Haciendo del conocimiento que MICROSOFT CORPORATION cuenta con una plataforma internacional para la atención de solicitudes de colaboración con autoridades de justicia, mediante un acceso a internet, dentro del cual adjuntó la denominada "Guía de Acceso a Portal de Solicitudes de Aplicación de la Ley" misma que se encuentra anexa en los documentos que en el presente se acuerdan.

Derivado de lo anterior, mediante autos de fechas diez de agosto, treinta de agosto, diecinueve de septiembre y doce de octubre del presente año, con la finalidad de identificar a la persona usuaria del correo electrónico jupemopelon@hotmail.com, se procedió, mediante el ingreso a la liga <a href="https://leportal.microsfot.com/home">https://leportal.microsfot.com/home</a>, para una vez declarada la envestidura y necesidad de lo requerido, conforme al cumplimiento de las disposiciones normativas se formularon los requerimientos de identificación, materia de las encomiendas ordenadas conforme a lo razonado en autos, derivado de lo cual se levantaron actas circunstanciadas en las que se precisan los elementos que

arroja el sistema en consulta y de las que consta que conforme a lo verificado, el portal tuvo en un primer momento por recibida la solicitud de información, en una segunda verificación reflejó un estatus de solicitud en proceso.

Ante ello, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de exhaustividad, en aras de contar con los elementos necesarios para agotar la línea de investigación, es que se solicita una nueva verificación del estatus que guarda lo requerido, ante ello, se requiere el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que se comisione al personal que estime necesario, para que, con apoyo de la guía que ha servido para el desahogo de las solicitudes y verificaciones, proporcionada por la empresa MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., se acceda al portal de internet de la persona moral MICROSOFT CORPORATION, mediante el ingreso a la liga <a href="https://leportal.microsfot.com/home">https://leportal.microsfot.com/home</a>, para que una vez declarada la envestidura y necesidad de lo requerido, conforme al cumplimiento de las disposiciones normativas, verifique y haga constar el estatus a la fecha de la consulta ordenada en autos, conforme a la guía en consulta y la utilización de diccionario bilingüe que permitan concretar el estatus de solicitud de información, conforme a la verificación del sistema de consulta, a través del "Portal de Solicitudes de Aplicación de la Ley".

Enfatizando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 447, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, fracción I y 296, párrafos, quinto, sexto y séptimo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; 10, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de los Regimenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta autoridad administrativa electoral cuenta con la facultad de realizar las diligencias necesarias a fin de obtener las pruebas para los fines y objeto de la investigación en curso.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y con el apoyo de las áreas competentes, practique las notificaciones personales de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

En relación a lo anterior, y conforme lo aprobado mediante la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020 antes referido, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten las áreas competentes del Instituto.

Conforme el articulo 297 Quáter de la ley electoral local, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos iniciará una investigación para allegarse de elementos de convicción que sean necesarios para ese efecto, debiendo realizarse en forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva.

Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquélla que, en su caso, sea recabada con posterioridad, que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII; 96 fracción IV; 107 y 108, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento, o quienes éstas autoricen para tal efecto; en virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias que, en su caso, posean esas características en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se les hace saber a las partes que la información relacionada con los procedimientos oficiosos y de denuncia, será pública en el momento en que cause estado la resolución correspondiente, con las excepciones que marca la Ley en la materia, citada en este párrafo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS ELECTRÓNICOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.

OSVALDO CRIMIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste

_		



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las trece horas con veintinueve minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha veintitrés octubre del dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- CONSTE.

**ATENTAMENTE** 

GUSTAVO CASTRO OLVERA OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

